

PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, **martes, 22 de septiembre de 2026**

RES. EX. N° **02270/2026**

V I S T O: La solicitud presentada por la Asociación Indígena Rayen Lafquen, mediante carta ingresada a través de correo electrónico con fecha 11 de agosto de 2026, contenida en el Expediente Cero Papel N° 10.290 de 2026; lo informado por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (D.P.) N° 902/2026, de 17 de agosto de 2026; la Ley N° 19.880; la Ley N° 20.437; la Ley N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.F.L. N° 5, de 1983, del mismo Ministerio; el D.S. N° 355, de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; los Decretos Exentos N° 371, de 2004, y N° 163, de 2015, ambos del mismo Ministerio; y las Resoluciones Exentas N° 3.105, de 2010, N° 1.776 y N° 2.644, ambas de 2011, N° 1.003, de 2013, N° 998, de 2014, N° 898 y N° 1.295, ambas de 2015, N° 1.641, de 2016, N° 2.075, de 2017, N° 2.133 y N° 3.980, ambas de 2018, N° E-2020-364, de 2020, y N° E-2022-441, de 2022, N° E-2024-682, de 2024; y la Resolución Exenta N° 1504, de 2026, todas de esta Subsecretaría.

C O N S I D E R A N D O:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° E-2024-682 de 2024, de este origen, se aprobó el noveno informe de seguimiento del área de manejo denominada **Punta Misión, Región de Los Ríos**, presentado por la Asociación Indígena Rayen Lafquen, y se estableció para el titular la obligación de entregar el décimo informe de seguimiento dentro del plazo de dos años contados desde la fecha de la citada resolución.

2.- Que, la organización peticionaria, mediante ingreso citado en Visto, ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el mencionado informe de seguimiento.

3.- Que, el artículo 20 del Decreto Supremo N° 355 de 1995, citado en Visto, establece que el plazo de entrega de los informes de seguimiento podrá *"prorrogarse, por una sola vez, por el término máximo de tres meses. Para estos efectos el titular deberá presentar ante la Subsecretaría una solicitud fundada mientras se encuentre vigente el plazo señalado por resolución."*

4.- Que, mediante Memorándum (D.P.) N° 902/2026, citado en Visto, el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría recomienda acoger la solicitud del peticionario, concediendo una prórroga por el término de tres meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

5.- Que, mediante Resolución Exenta N° 1504, de 2026, de este origen, se delegó en el Jefe Titular de la División Jurídica de esta Subsecretaría la facultad de firmar las resoluciones y demás actos administrativos relativos a la tramitación de las materias vinculadas al régimen de Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos (AMERB), con excepción de las resoluciones que declaren la caducidad de los planes de manejo de las AMERB.

RESUELVO:

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el décimo informe de seguimiento, establecido en el resuelto 2.-, de la Resolución Exenta N° E-2024-682 de 2024, de esta Subsecretaría, que aprobó el noveno informe de seguimiento para el área de manejo denominada *Punta Misión, Región de Los Ríos*, individualizada en el artículo 1° numeral 2.-, del Decreto Exento N° 371 de 2004, modificado por el artículo 7° del Decreto Exento N° 163 de 2015, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por la Asociación Indígena Rayen Lafquen, R.U.T. N° 65.543.470-4, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 1.957, de fecha 30 de julio de 2003, con casilla de correo electrónico para los efectos de las notificaciones pcamus_8@hotmail.com.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución al solicitante, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a su Dirección Regional de Los Ríos y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE AL SOLICITANTE POR CORREO ELECTRÓNICO, PUBLÍQUESE EN LA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE

POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA



NICOLAS LEMBEYE ILLANES
Jefatura de División
División Jurídica

BCT/JGD

